

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública DICORMA, S. A. (A28282770).

Anuncio de subasta

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Madrid.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 5-5-2003, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor DICORMA, S. A., con NIF: A28282770, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 2-7-2003, a las diez horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito o del NRC justificativo de su constitución telemática, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades

en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/5/02) del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, una segunda licitación fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la 1.^a, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (núm. 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT (www.aeat.es).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.^a licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.^a licitación. En el caso de que exista 2.^a licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que

se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al art. 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la A.E.A.T. de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de 9 a 14 horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Lote Uno:

Descripción registral: «Trece. Nave industrial número siete, situado en la planta baja, visto por la Avenida de Córdoba o primera visto por la calle Antonio López, tercera y segunda, respectivamente, de construcción de la casa sita en Madrid, con fachadas a la Avenida de Córdoba, donde en la actualidad está señalada con el número doscientos treinta y ocho. Es totalmente diáfano y tiene una superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Dispone de aseos de servicio, tiene cuatro accesos abiertos, uno a través del paso para camiones que parte de la Avenida de Córdoba; otro por el acceso de servicio y galería de emergencia que parte también de la Avenida de Córdoba; otro por la escalera del portal a la calle Antonio López, y el otro por el vestíbulo del ascensor correspondiente a este mismo portal. Linda: Al norte, con escalera de emergencia y vuelo de la franja de terreno

que da acceso a la dársena y muelle general de carga y descarga del edificio; al sur, con la calle de nuevo trazado, sin nombre; al este, calle Antonio López, vestíbulo y hueco de escalera y ascensor correspondiente al portal de Antonio López, y al oeste, con el acceso de servicio y galería de emergencia que parte de la Avenida de Córdoba, con nave industrial número seis, de esta misma planta y con la zona de rodadura de camiones para acceso a distintas naves de esta planta, que parte también de la Avenida de Córdoba. Cuota: Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de seis enteros treinta centésimas por ciento».

Finca inscrita con el número 50.185, folio 85, libro 44, tomo 794, en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Madrid.

Valorada en 2.548.117,03 euros, está gravada por cargas que suman un importe de 82.070,49 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 2.466.046,54 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Lote Dos:

Descripción registral: «Urbana. Local comercial de la casa en Madrid, calle de Juan de Urbietta, número 35, situado en la planta baja y ocupa toda la finca, derecha e izquierda, excepto el portal, anteportal, caja de escalera y ascensor. Linda: Frente, con la calle de su situación a la que tiene cinco huecos; derecha, medianería derecha de la finca; izquierda, medianería izquierda, y fondo, testero de la finca. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Porcentaje: Catorce enteros, ochenta centésimas por ciento, 14,80 por 100».

Finca inscrita con el número 21.550, folio 116, libro 1.638, tomo 1.723, en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Madrid.

Su situación actualmente es la calle Juan de Urbietta, 37, bajo.

Valorada en 1.073.869,55 euros, está gravada por cargas que suman un importe de 194.957,40 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 878.912,15 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Lote Tres:

Descripción registral: «Nave industrial, en planta baja, de la casa número once de la calle de Francisco Calonge, de Madrid, con una superficie aproximada de doscientos noventa metros cuadrados, que linda: Frente, en parte la fachada a la calle de situación y en parte el hueco correspondiente al espacio ocupado por el portal, la escalera y los buzones de cartería; derecha, entrando, finca número trece de la misma calle; izquierda, finca número nueve de la misma calle, y fondo, fincas con entrada por la calle de Cantueso, ochenta y seis. Este local tiene acceso, además por el portal de la finca, mediante dos puertas situadas: Una a la derecha del portal y otra a la izquierda. Este local industrial tiene luces por dos grandes lucernarios que dan al patio del fondo de la finca, de cristal pisable, cuyo patio pertenece en su totalidad a este local, pudiendo los actuales o futuros propietarios verificar accesos de comunicación directa, a fin de poder dar salida a la nave industrial a dicho patio. Cuota: 19,00 por 100».

Finca inscrita con el número 2.328, folio 85, libro 44, tomo 794, en el Registro de la Propiedad N.º 18 de Madrid.

Valorada en 257.222,36 euros, está gravada por cargas que suman un importe de 0 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 257.222,36 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, según la documentación registral que consta en el expediente son las siguientes:

Lote Uno (F.50.185):

Hipoteca de la inscripción 4.ª modificada en los términos que resultan de la inscripción 6.ª, e hipoteca de la inscripción 5.ª a favor ambas de Banco Central Hispanoamericano, S. A., con un importe pendiente total, por el que responde esta finca a fecha 29/1/2003, de 82.070,49 euros, según información suministrada por la propia entidad.

Anotación de suspensión de pagos que resulta de la anotación letra A, practicada en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia n.º 49 de Madrid, en el procedimiento de suspensión de pagos 255/2001.

Afección fiscal.

Lote Dos (Finca 21550):

Hipoteca de la inscripción 10.ª modificada en los términos de la inscripción 12.ª, e hipoteca de la inscripción 11.ª a favor de Banco Central Hispanoamericano, S. A., con un importe pendiente total por el que responde esta finca de 194.957,40 euros, según información suministrada por la propia entidad.

Anotación de suspensión de pagos letra A en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia N.º 49 de Madrid, en el procedimiento de suspensión de pagos 255/2001.

Afección fiscal.

Lote Tres (Finca 2328):

Sujección al Régimen de Propiedad Horizontal que consta en la inscripción 4.ª, de su finca matriz 1989, al folio 188, del tomo 26.

Afección fiscal.

La empresa DICORMA, S. A., se encuentra actualmente en estado legal de quiebra.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—23.355.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 14 de mayo de 2003, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Rectificación de Curvas, Mejora de Trazado y Renovación de Vía en la línea Palencia-La Coruña. Tramo: Lugo-Curtis, subtramo: Parga-Curtis», en los Términos Municipales de Guitiriz, Aranga y Curtis.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas,

cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 4 de febrero de 2003.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Ministro de Fomento.—P.D. el Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-09-00. B.O.E. 05-10-00), Manuel Niño González.—26.055.